

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00032, indicándose se allegó respuesta por parte el Banco Davivienda, Bancoomeva y Colpatria sobre la medida cautelar decretada.

Se indica que aún no se ha recibido respuesta del Banco de Bogotá, Popular, Sudameris, Banco Agrario y Av. Villas, y según obra en el proceso, el oficio fue enviado desde el 08 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 136
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00032
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HEYNER ALDIVER OCAMPO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA y COLPATRIA, y en los que se indica el demandando no cuenta con vínculos comerciales.

De otro lado, se exhorta a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Bancolombia, Banco Caja Social y Banco de Bogotá, al oficio circular No. 098 del 08 de marzo de 2022 y enviado el mismo día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec63050b41368f77a9fe82b192e6789f46981b2cf3bcd4f93f4976f1ae085c7**

Documento generado en 13/05/2022 03:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C, Miercoles, 16 de marzo de 2022

AE-14403-22 NC

Señores:

JUZGADO 004 PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIO(A)
PALACIO DE JUSTICIA CHINCHIN
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Oficio: 098 DEL 080322 16030235

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 17174408900420220003200

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Santiago de Cali 23 de Marzo de 2022

Señor(es)
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchiná-Caldas

Demandante /Ejecutante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado /Ejecutado : HEYNER ALDIVER OCAMPO
Radicación : 17-174-40-89-004-2022-00032-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.098 del 03 de Agosto de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 3 de Octubre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de HEYNER ALDIVER OCAMPO con identificación No 4.417.134.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

Bogotá D.C, Miercoles, 09 de marzo de 2022

AE-12339-22 NC

Señores:

JUZGADO 004 PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIO(A)
PALACIO DE JUSTICIA CHINCHIN
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Oficio: 098 DEL 080322 09030170

Demandante: DEMANDANTE

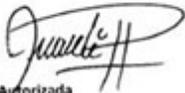
Radicado: 17174408900420220003200

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos



IQ051008013446

Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal Piso 6

Chinchina (Caldas)

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 098

Asunto: 17174408900420220003200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
HEYNER ALDIVER OCAMPO VILLADA	4417134

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fanny F./8036

TBL – 201601037936298 – IQ051008013446